



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22
de la Admón. Postal Nacional

Año CXIV No. 34940
Edición de 32 páginas

Bogotá, D. E., jueves 26 de enero de 1978

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 44 DE 1977 (diciembre 19)

por la cual se restablece la sustitución pensional vitalicia para las personas que la disfrutaron de conformidad con la Ley 171 de 1961, Decreto-ley 3135 de 1968 y del Decreto-ley 434 de 1971.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. A quienes tengan derecho causado o hayan disfrutado de la sustitución pensional prevista en la Ley 171 de 1961, Decreto-ley 3135 de 1968 y el Decreto-ley 434 de 1971, tendrán derecho a disfrutar de la sustitución pensional conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1973 a la Ley 12 de 1975.

Artículo segundo. Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente del honorable Senado,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 19 de diciembre de 1977.

Publíquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Oscar Montoya Montoya.

LEY 45 DE 1977 (diciembre 20)

por la cual se abren créditos adicionales en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y en la Ley de Apropia-ciones de la vigencia fiscal de 1977 (Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Desarrollo Económico y Educación Nacional), por \$ 600.530.354.43.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1977 en la cantidad de seiscientos millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 600.530.354.43) moneda corriente, que con base en los certificados de disponibilidad números 36 y 37 de 1977 expedidos por el Contralor General de la República, se incorporan en los siguientes numerales:

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.

Ingresos corrientes.

Ingresos no tributarios.

CAPITULO XI

c) Otros recursos.

Numeral 99-A. Consignación del Ministerio de Defensa en la Tesorería General de la República. \$ 4.419.354.43

Recursos de Capital.

CAPITULO XII

Recursos del Balance del Tesoro.

Numeral 101. Superávit fiscal de 1976. 596.111.000.00

Suman los recursos. \$ 600.530.354.43

Artículo 2º. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977:

Presupuesto de Funcionamiento.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 3

Embajadas y Consulados.

Gastos Generales.

Clave:

113 37 12. Artículo 1115. Viáticos y gastos de viaje. 4.000.000.00

CAPITULO 5

Sabsecretaría de Política Exterior.

Gastos Generales.

113 37 12. Artículo 1115. Viáticos y gastos de viaje. 1.000.000.00

CAPITULO 6

Asuntos Administrativos.

Gastos Generales.

113 38 12. Artículo 1116. Servicios de comunicaciones. 2.000.000.00

113 39 12. Artículo 1117. Servicios públicos. 220.000.00

Capítulo 7

División de Asuntos Culturales.

Servicios personales.

113 2 11. Artículo 1101. Sueldos del personal de nómina. 120.000.00

113 9 11. Artículo 1106. Prima de Navidad. 20.000.00

Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO I

Dirección Superior.

Transferencias.

420 67 21. Artículo 1792. Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. 68.751.000.00

CAPITULO 5

Operación Administrativa de la Fuerza Aérea.

Gastos Generales.

Claves:

134 35 12. Artículo 1778-A. Mantenimiento (reparaciones). Base Aérea de Tres Esquinas. 113.090.61

134 44 12. Artículo 1789-A. Pago de gastos de vigencias expiradas, inclusive por reajuste de contratos. 4.306.263.82

Ministerio de Desarrollo

Económico.

CAPITULO I

Dirección Superior.

Transferencias.

273 70 21. Artículo 2332. Subsidio de transporte. 200.000.000.00

Presupuesto de Inversión.

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO II

Instituto Colombiano para Fomento de la Educación Superior.

Inversión Indirecta.

Recursos ordinarios.

43 420. Artículo 6544. Apoyos a Universidades. 320.000.000.00

Proyectos.

1. Universidad del Atlántico. \$ 18.000.000
2. Universidad de Cartagena. 18.000.000
3. Universidad de Córdoba. 8.000.000

4 Universidad Tecnológica del Magdalena. 6.000.000
5 Universidad de Caldas. 16.000.000
6 Universidad Tecnológica de Pereira. 14.000.000
7 Universidad del Quindío. 9.000.000
8 Universidad del Tolima. 11.000.000
9 Universidad Sur Colombiana, Neiva, Huila. 3.000.000
10 Universidad Sur Colombiana, Seccional Florencia, Caquetá. 1.000.000
11 Universidad Industrial de Santander. 25.000.000
12 Universidad de Pamplona, Norte de Santander. 6.000.000
13 Universidad Francisco de Paula Santander (incluye Seccional Ocaña). 6.000.000
14 Universidad de Antioquia. 45.000.000
15 Universidad del Valle. 35.000.000
16 Universidad de Nariño. 16.000.000
17 Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. 27.000.000
18 Universidad del Cauca. 24.000.000
19 Universidad Pedagógica Nacional. 18.000.000
20 Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 8.000.000
21 Universidad Tecnológica Diego Luis Córdoba, Chocó. 3.000.000
22 Universidad Tecnológica de los Llanos. 2.000.000
43 420. Artículo 6544-B. Proyecto 1. Proyectos Especiales a través de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN). 1.000.000.00

Suman los créditos adicionales. \$ 600.530.354.43

Artículo 3º. La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a... de... de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 20 de diciembre de 1977.

Publíquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso Palacio Rudas.

LEY 46 DE 1977 (diciembre 20)

por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977 (Ministerio de Agricultura y Ministerio Público), por \$ 80.079.100.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977 con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 12, 93, 114 y 131 de 1977, expedidos por la Contraloría General de la República:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Agricultura.

Capítulo 1

Dirección superior.

Recursos ordinarios.

Servicios personales.

Claves	Art.		
221 2 11. 1951.		Sueldos del personal de nómina	560.000
Transferencias.			
113 74 23. 1973.		Aporte a la Unión de Países Exportadores de Banano (UPEB)	940.000
Capítulo 3			
Servicios administrativos.			
Servicios personales.			
221 2 11. 1951.		Sueldos del personal de nómina	3.000.000
221 9 11. 1956.		Prima de navidad	167.000
221 12 11. 1958.		Prima de vacaciones	8.000

MINISTERIO PUBLICO

Capítulo 1

Dirección superior.

Servicios personales.

Claves	Art.		
122 2 11. 3451.		Sueldos del personal de nómina	2.400.000
122 18 11. 3458.		Subsidio familiar	1.200.000

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Ministerio de Agricultura.

Capítulo 5

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

43 420. 5855.		Adecuación de tierras - Proyecto Córdoba y Atlántico	440.100
---------------	--	--	---------

43 420. 5860.		Estudios, construcción y reconstrucción de caminos de acceso	32.104.000
---------------	--	--	------------

Proyecto 1. Construcción vías Córdoba 2, Caquetá 2, Atlántico 2			32.104.000
---	--	--	------------

Bonos Ley 21/63.

43 420. 5855.		Adecuación de tierras - Proyecto Córdoba-Atlántico	13.496.000
---------------	--	--	------------

Proyecto 1. Canales primarios y secundarios			13.496.000
---	--	--	------------

BIRF.

43 420. 5855.		Adecuación de tierras - Proyecto Córdoba y Atlántico	10.403.000
---------------	--	--	------------

Proyecto 1. Canales primarios y secundarios			10.403.000
---	--	--	------------

Claves	Art.		
43 420. 5860.		Estudios, construcción y reconstrucción de caminos de acceso	15.361.000

Proyecto 1. Construcción vías Córdoba, Caquetá 2, Atlántico 2			15.361.000
---	--	--	------------

Suman los contracréditos			\$ 80.079.100
--------------------------	--	--	---------------

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, abrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Agricultura.

Capítulo 1

Dirección superior.

Servicios personales.

Claves	Art.		
221 2 11. 1952.		Gastos de representación	58.000
221 8 11. 1955.		Horas extras y días feriados	90.000
221 9 11. 1956.		Prima de navidad	243.000
221 11 11. 1957.		Prima técnica	200.000
221 12 11. 1958.		Prima de vacaciones	121.000
221 16 11. 1959.		Indemnización por vacaciones	100.000

Transferencias.

420 67 21. 1970.		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	59.000
420 63 21. 1972.		Fondo Nacional de Ahorro (FNA)	202.000

Capítulo 2

Organización campesina.

221 2 11. 1951.		Sueldos del personal de nómina	1.691.000
-----------------	--	--------------------------------	-----------

Claves	Art.		
221 9 11. 1956.		Prima de navidad	137.000
221 12 11. 1958.		Prima de vacaciones	68.000

Transferencias.

420 67 21. 1970.		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	33.000
420 63 21. 1972.		Fondo Nacional de Ahorro (FNA)	173.000

Capítulo 3

Servicios administrativos.

Recursos ordinarios.

Artículo 1960-A.		Pago de vigencias expiradas por concepto de servicios personales	130.000
------------------	--	--	---------

Artículo 1969-A.		Pago de vigencias expiradas por concepto de gastos generales	1.370.000
------------------	--	--	-----------

MINISTERIO PUBLICO

Capítulo 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

Claves	Art.		
122 12 11. 3455.		Prima de vacaciones	1.400.000

Gastos Generales.

122 38 12. 3462.		Servicios de comunicaciones	700.000
------------------	--	-----------------------------	---------

Capítulo 2

Fiscalías de Tribunales y Juzgados.

Servicios personales.

122 12 11. 3455.		Prima de vacaciones	1.500.000
------------------	--	---------------------	-----------

Presupuesto de inversión.

Ministerio de Agricultura.

Capítulo 5

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

Claves	Art.		
43 420. 5858.		Organización campesina	429.800

Proyecto 1. Capacitación campesina			400.600
Proyecto 2. Auditoria y asesoría a empresas asociativas			29.200

43 420. 5859.		Colonizaciones - Proyecto Caquetá	4.640
---------------	--	-----------------------------------	-------

Proyecto 1. Colonizaciones - Proyecto Caquetá			4.640
---	--	--	-------

43 420. 5860-A.		Construcción vías otros proyectos	4.900.000
-----------------	--	-----------------------------------	-----------

43 420. 5861.		Asistencia técnica	21.685.370
---------------	--	--------------------	------------

Proyecto 1. Asistencia técnica			21.685.370
--------------------------------	--	--	------------

43 420. 5862.		Adquisición y adjudicación de tierras	3.031.840
---------------	--	---------------------------------------	-----------

Proyecto 1. Adquisición y adjudicación de tierras			3.031.840
---	--	--	-----------

43 420. 5863.		A otras construcciones	80.000
---------------	--	------------------------	--------

43 420. 5867.		Interventorias	2.314.550
---------------	--	----------------	-----------

Proyecto 1. Interventorias			2.314.550
----------------------------	--	--	-----------

43 420. 5869.		Topografía y diseño	97.900
---------------	--	---------------------	--------

Proyecto 1. Topografía y diseño			97.900
---------------------------------	--	--	--------

Bonos Ley-21 de 1963.

Claves	Art.		
43 420. 5855.		Adecuación de tierras - Proyecto Córdoba y Atlántico	1.222.000

Proyecto 2. Operación y conservación de distritos			50.000
---	--	--	--------

Proyecto 4. Nivelación y adecuación predial			1.172.000
---	--	--	-----------

43 420. 5855-A.		Adecuación de tierras - Otros proyectos	1.233.000
-----------------	--	---	-----------

Proyecto 1. Canales primarios y secundarios			1.233.000
---	--	--	-----------

43 420. 5856.		Adecuación de tierras - Transferencias - HIMAT para conservación de distritos	1.100.000
---------------	--	---	-----------

Proyecto 2. Huila			1.100.000
-------------------	--	--	-----------

43 420. 5862.		Adquisición y adjudicación de tierras	8.958.000
---------------	--	---------------------------------------	-----------

Proyecto 1. Adquisición y adjudicación de tierras			8.958.000
---	--	--	-----------

43 420. 5867.		Interventorias	983.000
---------------	--	----------------	---------

Proyecto 1. Interventorias			983.000
----------------------------	--	--	---------

BIRF.

43 420. 5855.		Adecuación de tierras - Proyecto Córdoba y Atlántico	10.403.000
---------------	--	--	------------

Proyecto 2. Operación y conservación de distritos			7.670.000
---	--	--	-----------

Proyecto 4. Nivelación y adecuación predial			2.733.000
---	--	--	-----------

Claves	Art.		
43 420. 5859.		Colonizaciones - Proyecto Caquetá	15.361.000

Proyecto 1. Colonización - Proyecto Caquetá			15.361.000
---	--	--	------------

Suman los créditos			\$ 80.079.100
--------------------	--	--	---------------

Artículo 3º La presente ley rige desde la fecha de su sanción.			
--	--	--	--

Dada en Bogotá, D. E., a... de... mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerra

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada,

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 20 de diciembre de 1977.

Publiquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso Palacio Rudas,

LEY 47 DE 1977
(diciembre 20)

por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977 (Ministerios de Salud y de Educación Nacional), por \$ 8.281.948.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977 con base en los Certificados de Disponibilidad números 127, 128 y 129 de 1977 expedidos por la Contraloría General de la República:

Presupuesto de Inversión.

Ministerio de Salud.

CAPÍTULO 16.

Fondo Nacional Hospitalario.

Inversión Directa.

Recursos Ordinarios.

Claves	Art.		
31 332.		Artículo 6138. Otras construcciones	\$ 3.000.000

Proyecto

1. Bodega Zona Franca Sector Salud - Cartagena			\$ 3.000.000
--	--	--	--------------

Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO 10.

Ministerio de Educación.

Inversión indirecta.

Recursos Ordinarios.

Claves	Art.		
43 420.		Artículo 6512: Instituto Nacional para Sordos - INSOR	1.281.948

Proyectos.

1. Construcción sede			806.855
2. Dotación General			475.093